

ACUERDO ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE IRURTZUN, IMOTZ Y CENDEA DE IZA PARA LA GESTIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA ESCUELA DE MUSICA MUNICIPAL DE IRURTZUN

En Irurtzun, a 20 de septiembre de 2010

Reunidos

De una parte, D. Juan José Iriarte Vitoria, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Irurtzun, con D.N.I.: 18197505-C, actuando en nombre y representación de la entidad local.

De otra D., **JOAQUIN GARBISU ORAZEN**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Imotz, con D.N.I. **15728494J**, actuando en nombre y representación de la entidad local.

Antecedentes

La Escuela Municipal de Irurtzun acoge alumnado de los diferentes Ayuntamientos que tienen como centro educativo el Colegio Atakondoa.

Entendiendo la educación musical como una actividad que amplía el aspecto educativo, los ayuntamientos abajo firmantes creen oportuno la firma de un convenio para regular esta situación.

Objetivos del Convenio

Promover el aprendizaje de las distintas disciplinas musicales entre los vecinos y vecinas, especialmente niños y jóvenes de los Ayuntamientos de Irurtzun, Imotz y Cendea de Iza, así como de otros municipios que en el futuro se puedan adherir a este convenio.

Fomentar el conocimiento y la divulgación de la cultura musical para conseguir un impacto positivo sobre la vida social y cultural de nuestras localidades.

Compromiso de colaborar y garantizar entre todos los implicados, la calidad y estabilidad del Proyecto Educativo y Pedagógico de la Escuela de Música.

Compartir los derechos y deberes que originan la educación musical y la gestión de la Escuela de Música en igualdad de condiciones entre las entidades firmantes del convenio, solucionando de forma compartida las dificultades derivadas del cumplimiento de los mismos.

Regular e igualar las tasas a abonar por los alumnos/as de estos ayuntamientos conforme Anexo que se adjunta para el curso 2010 – 2011.

Estipulaciones

Primera:

El Ayuntamiento de Irurtzun es titular de la Escuela Municipal de Música sita en / San Miguel s/n, y tiene competencia en materia de enseñanza, según previene expresamente el artículo 25.2 n y m de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segunda:

Los alumnos/as de Irurtzun, Imoz y Cendea de Iza, participarán en la Escuela de Música conforme a unos criterios de igualdad de trato en lo que se refiere a importe de matrícula, preferencia en la admisión y participación en los órganos de gestión interna de la Escuela Municipal de Música de Irurtzun.

Tercera:

Los Ayuntamientos de Imoz y Cendea de Iza tendrán derecho, como el de Irurtzun, a estar representados en el Consejo Escolar de dicho Centro con voz y voto. Asimismo, recibirán toda la información que estimen oportuna sobre la gestión y gobierno del Centro. Es obligación del Ayuntamiento de Irurtzun proporcionar puntualmente los datos solicitados por estas entidades en relación a proyecto pedagógico, funcionamiento interno de la Escuela, nº de matrícula anual, conceptos de los gastos, etc. Asimismo colaborarán en la campaña de matriculación de alumnado haciendo propaganda de la Escuela en su municipio.

Cuarta:

Los Ayuntamientos de Imoz y Cendea de Iza podrán solicitar la celebración de un nº de actuaciones musicales impartidas por el alumnado de la Escuela de Música a determinar proporcionalmente según las posibilidades del Centro.

Quinta:

La financiación del déficit anual de la Escuela Municipal de Música de Irurtzun se realizará tomando como criterios fundamentales el nº de alumnos por ayuntamiento con sus respectivas asignaturas.

Los conceptos incluidos en los gastos serán

- Personal educación y administración, mantenimiento y reparación de las aulas, material técnico y suministros,

Los conceptos incluidos en los ingresos serán

- Subvención del Gobierno de Navarra del año en curso
- Matriculas

El déficit será el resultante de la resta de gastos e ingresos. Se repartirá de la siguiente forma:

- Por nº de alumnos por Ayuntamiento con sus correspondientes asignaturas

Los Ayuntamientos de Imoz y Cendea de Iza abonarán su parte proporcional de déficit al Ayuntamiento de Irurtzun finalizar el curso en cuestión (Septiembre) y antes del inicio del siguiente

Sexta:

Este convenio tendrá vigencia por un año a partir de su firma y se podrá prorrogar anualmente en las mismas condiciones siempre que una de las partes no decida y exprese su voluntad de denunciar el convenio al Ayuntamiento de Irurtzun con un mes de antelación.

Séptima:

El Ayuntamiento de Irurtzun podrá ampliar la firma del convenio a otros municipios interesados respetando siempre las condiciones estipuladas en el mismo.

Y para que así conste, se extiende el presente documento por duplicado, que es firmado por los comparecientes en prueba de conformidad y señal de cumplimiento.

Alcalde de Irurtzun



Alcalde de Imotz

